



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el informe N° 001047-2023-DAFO/MC, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el Jurado es la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023, el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000364-2023-DGIA/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000766-2023-DGIA/MC y N° 000813-2023-DGIA/MC, se aprueban entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000884-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000854-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000989-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara postulaciones como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023' para el encuentro con el Jurado;

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que, en base al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Acta de Evaluación del Jurado y los informes respectivos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el Acta de Evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación – 2023' establece que el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 690 000 (Un millón seiscientos noventa mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias, de acuerdo a lo consignado a continuación:

CATEGORÍA	MONTO POR CATEGORÍA Y PROYECTO
<b>Cortometraje</b>	<p>De la suma total máxima, el monto de S/ 540 000,00 (Quinientos cuarenta mil y 00/100 soles), corresponderá a la categoría Cortometraje.</p> <p>El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 90 000,00 (Noventa mil y 00/100 soles) para cada Proyecto.</p> <p>Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.</p> <p>Se reservará el monto de S/ 270 000,00 (Doscientos setenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.</p>
<b>Desarrollo</b>	<p>De la suma total máxima, se otorgarán a nivel nacional cuatro (4) estímulos económicos de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) cada uno.</p> <p>Se reservarán dos (2) estímulos económicos exclusivamente para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.</p>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

<b>Desarrollo de series</b>	<p>De la suma total máxima, el monto de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles), corresponderá a la categoría Desarrollo de series.</p> <p>El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 75 000,00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada Proyecto.</p> <p>Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.</p> <p>Se reservará el monto de S/ 75 000,00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.</p>
<b>Preproducción</b>	<p>De la suma total máxima, el monto de S/ 800 000,00 (Ochocientos mil y 00/100 soles) corresponderá a la categoría Preproducción.</p> <p>El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 800 000,00 (Ochocientos mil y 00/100 soles) para cada Proyecto.</p> <p>Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.</p>

Que, asimismo para todas las categorías, los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, el Jurado puede consignar en el Acta de Evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello, la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el informe N° 001047-2023-DAFO/MC, de fecha 13 de octubre del 2023, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación – 2023';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando visado por la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declárese como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación – 2023', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo Concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

### Categoría cortometraje:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO / RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
ARTE RENACER- CONOCIMIENTO Y ARTE PARA LA VIDA - ARTE RENACER (20611152117)	CUSCO	MAMÁ COCA	SALINAS YABAR, VALERIA ALEXANDRA	S/.89.990,00
BLACKLINE ANIMATION E.I.R.L. (20607854492)	LIMA	WAWA: UN ABRAZO EN EL MÁS ALLÁ	ROMERO VILDOSO, DIANA SOFIA ISABEL	S/.89.219,15
MOTION HOUSE E.I.R.L. (20608663232)	LA LIBERTAD	PAQARINA	CCORIMANYA TINTA, SUSSAN YERATHEL	S/.90.000,00
SEÑOR Z S.A.C. (20536707418)	LIMA	MISIÓN LECHE	FRANCO ABUGATTAS, SABRINA	S/.90.000,00
TAYKA FILMS E.I.R.L. (20609641542)	PUNO	CRUDO O SE VE HORRIBLE, PERO SE PUEDE LIMPIAR	VERA GALLEGOS, MARCO LUIS	S/.85.500,00
WUF PRODUCCIONES S.A.C. (20603826206)	LIMA	SUSPIRO DE MAR	ARRIETA TABUZO, ELVA ALESSANDRA	S/.90.000,00

### Categoría desarrollo:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) / RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
ESCAPE PRODUCCIONES S.A.C. (20557446703)	LIMA	BALLESTAS. TRAVESÍA EN LAS 200 MILLAS	TEJADA MUÑIZ, MARILYN JAZMINE	S/.50.000,00
IERIS E.I.R.L. (20608129902)	CUSCO	SAMI: ENERGÍA DEL ALMA	DIAZ VALDEZ, ANGIE NIKOL / MARTINEZ PEREZ, SEBASTIAN WILFREDO	S/.50.000,00

### Categoría desarrollo de series:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
ASAP PRODUCCIONES S.A.C (20543977633)	LIMA	<i>PACHA Y MAYU</i>	BORDA MALPARTIDA, ALVARO EDUARDO	S/.75.000,00

**Categoría de preproducción:**

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
AMBIRO PRODUCCIONES E.I.R.L (20608107526)	CUSCO	<i>ROSA CUCHILLO</i>	ANGULO VASQUEZ, MARIO EDUARDO	S/.800.000,0 0

**Artículo Segundo.** - Declárase disponible el monto ascendente a S/ 180 290,85 (Ciento ochenta mil doscientos noventa y 85/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.

**Artículo Tercero.** - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES